

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, varón, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **Ibrain Enrique Valderrama**, varón de nacionalidad panameña mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) vecino de esta ciudad, con domicilio en Albrook edificio 8-10 4to piso siguiente:-----

PRIMERO: Yo **Ibrain Enrique Valderrama**, hombre, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y en representación del Ministro de Obras Públicas Rafael José Sabonge Vilar, representante Legal del MOP, con número de cédula de identidad personal ocho- setecientos veintiuno y dos mil cuarenta y uno (8-721-2041), promotor del proyecto denominado: -----

“REGLÓN N°7: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS”. -----

SEGUNDO: DECLARO que de acuerdo a El Pliego de Cargo, El CONSORCIO CAMINO DE VERAGUAS, conformada por las empresas CONSTRUCTORA SAN MARCOS, S.A. y la empresa TRANSPORTES JORGE DEMETRIO, S.A. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del Categoría I, denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA VERAGUAS, (REGLON 7) CAMINO LOS DIAZ - PUERTO ORLA”**, a desarrollarse en el **Corregimiento Río De Jesús, Distrito de Río De Jesús, Provincia de Veraguas**, la información presentada en el mismo es verdadera; el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 de Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, por lo cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. -----

Para constancia se firma por ante mí el Notario y en presencia de los testigos instrumentales